

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sidney Blanco Reyes y María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huevo, Sergio Luis Rivera Márquez y Elsy Dueñas de Avilés. Lectura y aprobación de acta de sesión de Corte Plena de fecha 28 de abril de 2015. I) INFORMES. II) ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL. (Proyecto de Asistencia Técnica). III) VARIOS. Se inicia la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos. Se hace constar que el Magistrado Bolaños no asistirá a sesión de Corte Plena por motivos de salud. Magistrado Presidente: procede a la lectura de la agenda propuesta y la somete a aprobación: diez votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Argueta Manzano. Magistrado Presidente: instruye la lectura del acta de fecha veintiocho de abril. Magistrada Fortín: realiza observaciones y Secretaría toma nota de dichas observaciones. Magistrado Presidente: somete a votación el acta de fecha veintiocho de abril, con las observaciones señaladas: Nueve votos, autorizan los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, doctor

Valdivieso, licenciada Regalado Orellana, doctor Pineda Navas, licenciado Argueta Manzano, licenciado Rivera Márquez y licenciada Fortín. Se deja constancia del ingreso al pleno del Magistrado Meléndez Padilla. **I. INFORMES:**

1) Magistrada Fortín: manifiesta que sobre el caso del licenciado Carlos Ernesto Calderón Alfaro, Juez Décimo de Instrucción de San Salvador, en sesión de Corte Plena del nueve de abril del presente año se tomó decisión con la votación correspondiente sobre los hechos atribuidos; sin embargo, quedó pendiente revisar la fundamentación de la resolución y el tiempo de la sanción, y se le encomendó a su persona la revisión de la versión final del proyecto de resolución; razón por la cual, informa que el proyecto con las observaciones se encuentra elaborado, a efecto de que el Pleno tenga conocimiento y puedan analizarlo en próxima sesión.

2) Magistrada Rivas Galindo: a) indica que dos indultos han sido enviados para corrección, por lo cual se está circulando la resolución con la corrección respectiva, para que sean firmadas y así remitirlas a la Asamblea Legislativa. b) En relación con el trabajo del Instituto de Medicina Legal y el levantamiento de cadáveres, solicita apoyo de personal de seguridad en aquellos lugares de alto riesgo, medida que debe ser tomada de manera inmediata; considera que no necesariamente deben ser policías, pueden ser otros agentes de seguridad, pues lo importante es que se pueda dar protección al personal al momento de realizar sus funciones en zonas altamente peligrosas.

Magistrada Fortín: Señala que en relación con el trabajo de los tribunales, la Unidad de Protección Judicial (OPJ) les acompañaba cuando se requerían salidas nocturnas o en zonas problemáticas, de manera que se

puede solicitar el apoyo a la OPJ para brindar la seguridad correspondiente. II) ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL. Ingresa al Pleno el equipo técnico respectivo: Doctor Homero Sánchez Cerna, Coordinador del Proyecto de Asistencia Técnica, doctor José Ernesto Criollo, licenciado Mario Antonio Solano y doctor Mario Ernesto Avalos. Doctor Sánchez Cerna: procede a exponer los antecedentes del proyecto y realiza un resumen sobre el seguimiento que Corte Plena le ha dado al anteproyecto de Ley Orgánica Judicial. Magistrada Rivas Galindo: Manifiesta que considera procedente que primero se aborden aspectos generales y que se determine la metodología con la cual se estudiará el proyecto presentado; asimismo, presenta la inquietud sobre si el proyecto ha sido sometido a conocimiento de Mesa Judicial. Se deja constancia del ingreso al pleno de la Magistrada Claros de Ayala. Magistrada Dueñas de Avilés: señala que los destinatarios principales de la Ley Orgánica son los jueces, razón por la cual deben tener conocimiento previo sobre el contenido de este anteproyecto. Magistrado Meléndez: considera que el anteproyecto puede hacerse del conocimiento de jueces, pero para ello debe estipularse un plazo para el conocimiento y la formulación de observaciones, con el fin de no dilatar el análisis del anteproyecto de la Ley Orgánica Judicial; asimismo, señala que este mismo día puedan analizarse aspectos del anteproyecto. Magistrado Valdivieso: señala que siempre ha existido inquietud en relación con la creación de la Sala de lo Social, ello ante la competencia de la Sala de lo Civil en el conocimiento de cuatro materias: civil, mercantil, familia y laboral, siendo dicho conocimiento excesivo para una sola Sala, además de la

necesidad de dar la atención que se merece a lo social, como es la materia de familia y la laboral. Considera que si no se se aprovecha la formulación de una nueva Ley Orgánica, muy difícilmente se podrá crear después una Sala de lo Social, a pesar de que la normativa contempla la posibilidad de crear nuevas Salas. Sostiene que con el análisis de este nuevo proyecto se debería aprovechar para llegar a la conclusión sobre si es necesario o no crear una Sala de lo Social, y en caso de ser procedente su creación, plasmarlo en esta Ley Orgánica, por cuanto que la Sala de lo Social implicaría alterar el número de los actuales Magistrados que conforman Corte Plena. Magistrado Presidente: Considera que sería procedente que el anteproyecto fuera del conocimiento de los señores jueces y presenta la inquietud si en anteriores oportunidades no se ha dado a conocer a dichas autoridades. Magistrada Fortin: recuerda que en una oportunidad se tuvo la participación del demos judicial, por la mesa judicial se encontraba presente el Magistrado de la Cámara de la Niñez y de la Adolescencia, licenciado Alex Marroquín Martínez, y estaba en esa época el Magistrado Ramón Iván García; oportunidad en la cual se obtuvieron valiosos aportes. Señala que hay aspectos de importancia para los jueces, por ejemplo el contenido del artículo 11, en cuanto a la aplicación o interpretación de ley de forma contraria a lo resuelto por tribunales superiores, ante lo cual se estará en la obligación de aplicar lo dicho por el tribunal superior, pero no se puede forzar a interpretar de la misma manera; aspectos que, considera, podrían ser causa de objeción de los colegas jueces. Asimismo, considera que debe hacerse una presentación general del anteproyecto y luego proceder al análisis de artículo

por artículo. En virtud de las consideraciones del Pleno, el Equipo Técnico procede a realizar la exposición general del anteproyecto. Se explica que se ha dotado de base constitucional a la Ley Orgánica, procurando su armonía con los principios rectores constitucionales, se incorporan elementos de solución ante conflictos de llamamientos de suplentes, además de que la Corte pueda realizar peticiones de reforma correspondientes. Se incorporan la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanza y se adiciona la Gerencia de Administración de Tribunales, esto se considera sumamente importante, para dividir el trabajo, a efecto de que sea efectivo; dicha Gerencia de Administración de Tribunales constituye un instrumento de interés para Corte y el Presidente de Corte, ante todas las solicitudes de Jueces y Magistrados, a las cuales se les otorgaría un trámite más expedito, procurando la eliminación de quejas de las autoridades judiciales sobre que no se atienden sus peticiones de forma expedita; se pretende que sea un interlocutor al mismo nivel de los otros gerentes, con el fin de solventar las necesidades planteadas por los jueces. En relación con la Secretaría General, se incorpora la figura del Secretario General Adjunto, con el fin de coadyuvar con las funciones de Secretaría General, las cuales se han incrementado considerablemente. Por otra parte, se desarrolla el sistema de votaciones, de conformidad con los fallos emitidos por la Sala de lo Constitucional, además de incorporar el procedimiento para la formulación de los votos razonados, los cuales son de suma importancia, con el fin de dejar plasmadas las diferentes posiciones jurídicas al interior de un tribunal colegiado. También se establece la figura del Secretario Administrativo para los tribunales,

denotando su competencia propiamente administrativa, de manera que no forma parte de la estructura jurisdiccional. En relación con la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se pretende que asuma tareas propiamente jurisdiccionales. Respecto con el Departamento de Investigación Judicial y Sección de Investigación Profesional, en el anteproyecto hay un cambio de denominación, configurándose como Dirección de Investigación Profesional y Dirección de Investigación Judicial y se introduce una regulación de sus funciones. Además, se dota de mayor soporte jurídico a muchos organismos y estructuras que actualmente se encuentran en funcionamiento al interior de la Corte Suprema de Justicia y se introducen normas esenciales en cuanto a estructura de organismos asesores. Se considera que otro aspecto de importancia en el anteproyecto, es la introducción de principios rectores que no están contemplados en la actual ley, por ejemplo, la primacía de la Constitución, la imparcialidad, inaplicabilidad de las leyes, protección jurisdiccional, protección de derechos difusos, prohibición de indefensión, prohibición de corregir interpretación hecha por otra autoridad competente; además, se incorporan normas sustanciales sobre prescripción, términos procesales, cómputos de plazos en días y horas hábiles, salvo que la ley disponga lo contrario, además se señala que no se requerirá la firma de secretario en las resoluciones. Sobre las recusas y abstenciones de Magistrados de Sala, se da la competencia para conocer sobre ello a Corte Plena, al igual que en los otros casos de Salas. Se regulan aspectos propios de Colaboradores temporales para apoyo de tribunales. Otro aspecto de relevancia es la regulación del procedimiento

cuando la Corte es demandada ante la Sala de lo Constitucional, pues se pretende que el Presidente continúe conociendo en Corte y que se abstenga de seguir conociendo en Sala del proceso Constitucional. Magistrado Valdivieso: sobre la publicidad de las sesiones de Corte Plena, considera que lo dispuesto no está de acuerdo con los tiempos actuales. Debe tomarse una decisión, en cuanto abrir la posibilidad de que las sesiones sean públicas o de cerrar la posibilidad, y en el caso de considerar que son públicas no debe consignarse tanto requisito. Magistrado Presidente: Felicita el trabajo de la comisión que ha presentado el proyecto, considerando que tienen mucho tiempo de estar trabajando en tal documento, en el cual ciertamente se plantean cuestiones novedosas, lo cual refleja ha implicado un trabajo esmerado. Plantea la inquietud sobre la función del Secretario Administrativo. Ante ello el equipo técnico responde que en lugar del Secretario de Actuaciones se crea la figura del Secretario Administrativo, quien ya no será fedatario y, en consecuencia, no tendrá que firmar las resoluciones. Magistrado Meléndez: Indica que próximamente se tendrá una nueva conformación de Corte, por lo cual sería procedente que la conformación actual de Corte tome decisión sobre el anteproyecto de la Ley Orgánica Judicial, pues son quienes han estado conociendo del documento. Asimismo, considera procedente verificar las funciones que se le quitan a la actual gerencia general y se trasladan a la nueva gerencia, lo cual implicaría una reestructuración de la gerencia actual. Afirma que no está de acuerdo que en el proyecto se consignent aspectos de carácter procesal. Sobre la Dirección de Probidad, considera que la normativa propuesta

tiene que estar en coherencia con la nueva ley. En relación con la jurisdicción constitucional, considera que no se puede regular en Ley Orgánica cuestiones propias de una ley especializada aplicable a la Sala de lo Constitucional. Además, considera que debe verificarse lo relativo al tema de los centros integrados. Magistrada Dueñas de Avilés: Plantea la inquietud sobre las funciones de los actuales administradores, ante la creación de la Gerencia de Administración de Tribunales, pues no debe existir duplicidad de funciones. Magistrado Presidente: Considera que podría llevarse a cabo una reestructuración, porque incluso, actualmente, se verifica dualidad de funciones en determinadas unidades, por lo que resultaría necesario ordenar y orientar el recursos humano, para la reestructura correspondiente. Magistrada Rivas Galindo: considera que en el anteproyecto se combinan aspectos de modernidad, pero también aspectos de la edad media. Es necesario buscar cómo volver menos burocrático el sistema, para el buen funcionamiento de la administración de justicia. Sobre las gerencias y la Dirección del Notariado, es necesario buscar experiencias en la región, con el fin de hacerlo funcional, de hacerlo mucho más efectivo. Señala que en los cuadros presentados no se logra advertir la estructura de las unidades, esto lo plantea por el problema de creación de jefaturas, subjefaturas y subgerencias, y se corre el riesgo de no delimitar las funciones del jefe y subjefe. En el anteproyecto no se incorporan aspectos propios de la ética judicial, además de las facultades de la Sala de lo Penal en los conflictos de competencia. Asimismo, se une a las felicitaciones dadas a la comisión por el trabajo desarrollado y agradece el esfuerzo.

Magistrada Fortín: Sobre el contenido del artículo 57, considera que se configura una franca desigualdad entre los Magistrados de Corte en relación con los Magistrado de la Sala de lo Constitucional, porque estos últimos nunca serían demandados, es decir nunca asumirían la calidad de demandados, a lo cual se adiciona que en esos casos incluso se apartan del conocimiento de los procesos sustanciados en la Sala de lo Constitucional; razón por la cual no acompañaría la decisión de mantener el contenido del artículo 57. Magistrado Presidente: Considera que debe hacerse la consulta con los jueces y magistrados, pero retomando las palabras del magistrado Meléndez, esa consulta no debe dilatar el análisis y decisión sobre el anteproyecto. Magistrada Rivas Galindo: Indica que en relación con el Departamento de Investigación Judicial, con la Magistrada Regalado ya habían hecho consideraciones que las harán llegar. Es necesario remitir el documento a la mesa judicial, para que se dé la consulta respectiva, que se busque cómo recopilar las opiniones y el procedimiento para hacer llegar las observaciones. Magistrado Melendez: sobre el tema de consulta y observaciones, podría destinarse el mes de mayo para tales efectos, y en junio se sometería nuevamente al conocimiento del Pleno para que tome decisión. Magistrado Presidente: Considera que mientras se dan las consulta y formulación de observaciones de parte de los jueces, es procedente que los Magistrados remitan sus observaciones al equipo técnico, para que las incorporen y se eviten contradicciones. Magistrada Rivas Galindo: Es necesario que el equipo técnico estructure un proceso de discusión, para estudiar cada capítulo, y así avanzar en las observaciones y análisis del

anteproyecto para su decisión. Magistrado Meléndez: Indica que en el mes de mayo, Corte también puede elaborar sus observaciones y en junio puede estudiarse artículo por artículo del anteproyecto, procurando su aprobación en el mes de junio, previo a la conformación de la nueva Corte. Magistrado Presidente: señala que para las consultas y observaciones se tendrá el mes de mayo, y esto debe plantearse ante la mesa judicial en la proxima reunión, para lo cual el equipo técnico debe remitir el documento respectivo. Magistrada Rivas Galindo: Indica que resulta atendible la preocupación del Magistrado Meléndez, pero considera que un mes es poco para que los jueces realicen las consultas y observaciones, considerando que no deben desatender su carga laboral, por lo cual pediría reconsideración sobre el plazo señalado. Magistrado Presidente: considera que en principio debe plantearse el plazo de un mes, para realizar consultas y observaciones y concluido el mes de mayo verificar si hay necesidad de otorgar más tiempo para los mismos efectos. Magistrado Bonilla: Considera que deben verificarse aquellos aspectos que ya están regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil, a efecto de la armonía entre los diferentes cuerpos normativos, asimismo se une a las felicitaciones al equipo técnico. Magistrada Fortín: indica que en la próxima sesión se presente el documento y lo entreguen, en versión física y digital, para que los jueces tengan el anteproyecto y facilitar su estudio. Se concluye la sesión a las once horas y cincuenta y siete minutos, con la presencia de trece magistrados, Magistrado Bonilla, Magistrada Rivas Galindo, Magistrada de Aviles, Magistrado Valdivieso, Magistrada Regalado, Magistrado Pineda, Magistrado Jaime, Magistrado

Meléndez, Magistrado Blanco, Magistrado Argueta, Magistrada Claros de Ayala, Magistrado Rivera Márquez y Magistrada Fortín. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y se firma.